

(Número 2762.—Su precio 10 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL VIERNES 20 DE FEBRERO DE 1824.

SAN LEON, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Dezcalzos.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol à las 6 h. y 29', y se oculta à las 5 h. y 31'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana.	29, 7, 32.	57. 5	SO.	Achuv. y llu.
A las 12 del dia.....	29, 7, 00.	58. 5	Idem	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 6, 20.	57. 0	SSO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar à las 5 h. 33' mañ. 2.ª Altamar à las 5 h. 55' tard.
 1.ª Bajamar à las 11 h. 44' mañ. 2.ª Bajamar à las 12 h. 5' noche

Madrid 11 de Febrero.

El Rey N. S. ha espedido el Real decreto siguiente: — Por mis Reales decretos de 3 y 20 de Octubre, espeditos en Jerez y Sevilla, y por Real resolución à consulta del Consejo Supremo de las Indias de 25 de Noviembre, que causó cédula con fecha de 25 de Diciembre último, tuve à bien mandar la abolicion en mis dominios ultramarinos del llamado régimen constitucional, restableciendo el Gobierno bajo el pie en que se hallaba en 7 de Marzo de 1820, segun se habia ya practicado en la Península. Aunque las espresadas determinaciones solo eran concernientes al régimen interior de aquellas provincias, sin hacerse mencion alguna del comercio y navegacion, que antes y despues del citado 7 de Marzo subsistia con corta diferencia bajo el pie en que se encuentra actualmente; tuve à bien sin embargo, por Real orden de 4 de Enero próximo pasado prevenir espresamente à las autoridades respectivas que no hiciesen novedad alguna en esta materia, conservándose las relaciones del comercio direc-

go con los extranjeros, que existia en algunos párajes con autorizacion de los Gefes locales; y en otros se habia autorizado y permitido por Mí á consulta del Consejo de Indias, con anterioridad al año de 1820. En este estado, y queriendo que lo mandado en la citada Real orden de 4 de Enero anterior tenga la correspondiente publicidad, habiendo oido tambien sobre la materia á una Junta de Consejeros de Indias, presidida por el Duque de Montemar, è igualmente mi Consejo de Ministros, asociado de dos Comisiones, una del Consejo de Estado y otra del de Indias, y conformándose con su dictámen, he tenido por conveniente resolver y decretar lo que sigue:—1.º Subsistirá en mis dominios de América el comercio directo con los extranjeros súbditos de potencias aliadas y amigas de la España, y los buques mercantes de dichas Potencias podrán entrar á comerciar en aquellos puertos, como lo hacen en los de mis dominios de Europa.—2.º Se espedirá un decreto ó ley para reglamentar aquel comercio, declarando los puertos habilitados para él, tanto en el mar del Norte é Islas, como en el Pacífico; estableciendo las aduanas, aranceles y derechos de importacion y exportacion bajo el pie de igualdad entre los súbditos de las referidas Potencias.—3.º Se determinarán igualmente sobre esta materia las franquicias, preferencias y ventajas en favor del comercio, navegacion, agricultura é industria española.—4.º Entretanto que se plantea y establece lo prevenido en los dos articulos precedentes, no se hará novedad en el estado actual del referido comercio, asimilándolo en cuanto sea posible en los demas puntos á lo que se practica en la Isla de Cuba. Los españoles americanos verán en esta resolucion una nueva prueba de mis vehementes deseos de su incremento y prosperidad; los españoles europeos la decidida intencion de asegurarles aquellas franquicias y preferencias á que son acreedores; los comerciantes de buena fe de todos los países la de conservar y fomentar la relaciones mercantiles existentes, y el ventajoso empleo de sus capitales; y los Soberanos y Gobiernos aliados ó amigos un testimonio público de mi esmero en conservar la armonia y buena inteligencia que nos une. Tendréis entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado.—En Palacio á 9 de Febrero de 1824.—Al Conde de Ofalia.

*Continúa el extracto de las contestaciones que mediaron entre el casti-
llo de S. Juan de Ujua y la plaza de Veracruz antes de romper las hos-
tilidades.*

En cuanto á los buques que descargan en el castillo le responde que la misma facultad tiene para que así se haga como la tienen para descargar en la Habana; porque uno y otro pertenecen á España, y lo mismo aquí que allí pueden admitirse á contratacion los buques con efectos y le pregunta ¿se pone obstaculo por el castillo para que Ve-

Veracruz use de igual derecho? ; No impone los que quiere y le parece sobre los efectos de importacion y exportacion? Y habiendo estorbado ultimamente la entrada en aquella ciudad á los efectos descargados en este castillo? ;He producido queja alguna contra esta providencia tan impolitica?... ;Y ella no es un motivo para el contrabando, de que se queja? Atribuyaselo pues á esta y otras providencias semejantes, no á la fortaleza que le manda los efectos para que satisfagan los derechos, y les niega la entrada.... quejense tambien de los exorbitantes que han impuesto. Cobrase cerca de 4 por 100 por la extracion de la plata en Veracruz, y en el castillo uno; depositanse en él los efectos, y se extraen si no se venden, sin pagar derechos, ;Se hace lo mismo en Veracruz? Si lo hiciere, seria preferida en los depositos, pues que se han hecho en la fortaleza por este y otros motivos de la conducta de aquel Gobierno. Lo mismo sucede en quanto á los contrabandos: culpe su impericia, y no al gobernador del castillo.... Responde en quanto al bote que dice no se le permite acercarse á los buques fondeados, refiriendo el pasage. Reducese á que en tiempo del Sr. Davila tuvo el arrojado de pretender la plaza practicar el reconocimiento de una embarcacion que venia á este puerto, y se le estorbó el bote comisionado para ello, como estorbará cuantos se atreban á cometer semejante atrevimiento, porque seria, dice, muy extraño, trebolando la bondad española, que viniere otra á registrarle lo que está bajo de su dominio: concluye manifestando que las demas quejas que contiene el oficio, á que contesta, son tan ajenas de la verdad como las expresadas, y en suma que repelerá con la fuerza cualquiera tentativa que observe sobre la isla de Sacrificios &c.

Se hallan á continuacion los oficios pasados por el Ayuntamiento de Veracruz y contestaciones del Sr. Lemur consintiendo en parlamentar (de que se ha dado noticia ya en este diario), asimismo las reclamaciones al gobernador de la plaza por las disposiciones hostiles, que se notaban en ella, hasta que agotados todos los recursos de evitar un rompimiento, dirigió el Sr. Lemur al Ayuntamiento de Veracruz, con fecha 21 de Setiembre, la esposicion de sus sentimientos, en la que entre otras cosas le dice: »Asi como yo estoy convencido de que ese Exmo. Ayuntamiento ha procurado evitar los perjuicios que causará cualquiera rompimiento, debe estarlo V. E. por su parte de mi allanamiento condescendiendo con quanto se me ha propuesto, que haya sido razonable, para que no llegue este extremo. A él he sido provocado por ese Gobierno con la agresion intentada contra Sacrificios. V. E. sabe, por la diputacion que se sirvió enviarme de su seno, hasta que punto se ha estendido mi moderacion, contentandome con que se retirasen las lanchas, sin reclamar el establecimiento de la bateria en punta de Macambo, apesar de que domina en parte el fondeadero de aquella isla, y que una y otra son posesiones españolas, dependientes de este castillo. Suspendida, al parecer, esta agresion,

se comete la inesperada de cerrar el 18 por la tarde toda comunicacion de la plaza con esta fortaleza: en seguida la construccion de baterias de morteros, en las que se trabaja contra este punto. V. E. al observar esta conducta de parte de ese Gobierno no habrá podido ménos de considerarla decididamente hostil contra S. Juan de Ulua, y que su gefe se halla en el caso de corresponder à ella por cuantos medios son permitidos en la guerra. El término, pues, del rompimiento lo señaló con dichas operaciones el gobernador de esa plaza, y cuanto mas se ha demorado por mi parte, ha sido añadir pruebas de lo que me interesa en la conservación de la ciudad, cuyos derechos representa V. E. &c." Concluye manifestando su última resolución de que no volviendo à restablecerse como estaba antes la comunicacion, y desistiendo enteramente por parte del Gobierno de continuar cualquiera clase de obras militares, que de algun modo puedan ser origen de que se derramase sangre de un solo individuo del castillo obraria como su honor y deber lo exigian, y que por su parte no podia señalarse otro término para el rompimiento que la ulterior conducta; que se proponga observar el gobernador de la plaza.

(Se continuará.)

Londres 31 de Enero.

Se han hecho hoy en la Bolsa muchos mas negocios que los dias últimos; los precios, que estaban antes à $91\frac{1}{8}$, subieron à $91\frac{3}{8}$, pero bajaron despues à $90\frac{3}{4}$. — Las malas noticias de las Indias occidentales parece son la sola causa à que se atribuye esta baja. Los fondos estrangeros han quedado con poca diferencia à lo mismo que la víspera, à escepcion de los bonos de España que de $24\frac{3}{4}$ han subido hasta $25\frac{1}{4}$. — El empréstito austriaco está à $5\frac{1}{3}$. — El empréstito frances à $7\frac{1}{2}$. — Rentas francesas, 96. 15.

Las noticias de Jamaica, fecha 24 de Diciembre, llegadas al gobierno ingles, anuncian que se acaba de descubrir una nueva conspiracion y un proyecto de insurreccion de los negros de la parroquia de S. Jorge, provincia de Puerto-Maria. Las revelaciones hechas por un esclavo diéron lugar para tomar todas las precauciones necesarias, y han sido presos ocho individuos que eran los gefes de la conjuracion, los que fueron decapitados al instante.

Paris 3 de Febrero. — Cambios el dia de ayer

Amsterdam	$56\frac{1}{8}$ à $56\frac{3}{4}$	Madrid efectivo. 15. 60 à 15. 70
Amberes.	$\frac{1}{2}$ à $1\frac{1}{4}$ p.	Cádiz id. 15. 30 à 15. 40
Hamburgo.	183 à 184	Bilbao. 15. 30 à 15. 40
Londres.	25. 35 à 25. 45	Lisboa. 546

Fondos estrangeros. — Rentas de Napoles. 5 p. 82. — Rentas de España 25.

Gibraltar 16 de Febrero.

Desde el 12 hasta el dia de la fecha han entrado en este puerto el bergantin ingles Blossom, capitan P. Falla, de Rio Janeiro en 71 dias,

con azúcar y café, à los Sres. W. Cosem y Compañía; fragata inglesa *Charles*, capitan A. Le Brocq, de Bahía en 50 días, con azúcar, cueros y café, à los Sres. R. Anderson y Compañía; bergantín inglés *Margarita*, cap. G. Trench, de la Habana en 50 días, con azúcar, café y cigarros, al Sr. Sprague; bergantín inglés *Dolphin*, capitan J. Towceau, del Callao en 126 días, con cacao y cascarilla, à los Sres. R. Andersen y Compañía; goleta inglesa *Elizabeth*, capitan J. Molony, de Trinidad en 53 días, con cacao y azúcar, à los Sres. I. Hadwen y Compañía; balandra inglesa *Hind*, capitan D. Le Visconte, de Bahía en 56 días, con tabaco, al Sr. M. Levy; fragata americana *Alfred*, capitan J. Zuill, de Guayaquil y Lima en 160 días del primer puerto y 122 del segundo, con cacao.

Cádiz 19 de Febrero.

Consecuente à lo que ofrecimos en nuestro diario de ayer, anunciamos hoy que la fragata sarda *La Rosa* salió de Valparaíso el 30 de Octubre, cuyo punto y los demas de Chile gozaban de tranquilidad. Algunos dias antes de su salida se habian recibido noticias oficiales de la completa derrota del ejército disidente, al mando de Santa Cruz, sobre el desaguadero en la provincia de la Paz, por el general español *Valdes*, à mediados de Setiembre. Que se opinaba que una division chilena de 2500 hombres que habia marchado al socorro del Perú, no podria desembarcar en Arica, donde se dirigia, y que habria seguido à Lima.

Le consideraba tambien envuelto y destruido al general colombiano *Sucre* en Arequipa por el general Canteral.

Se decia en Valparaíso que la plaza de Valdivia se hallaba amenazada por los fieles realistas *chilotes*. Que el comercio se hallaba en la mayor decadencia.

Noticias de Nueva España.

Cartas de Jalapa del 8 de Noviembre aseguran que tres buques de Cataluña, el uno con carga de papel y aguardiente, y los otros con otros efectos, habian sido admitidos en Albarado por los disidentes, pagando los derechos de entrada. No sabemos si será à consecuencia de la reunion que hubo en Méjico el 6 sobre si se habia de instalar el Congreso bajo las bases anunciadas, aunque se decia que ya estaba reunido.

El castillo y la plaza seguian batriendose el 5, pero habian llegado ya à él los seis buques mandados de la Habana a su socorro con gente y pertrechos de guerra, y suponian ningun cuidado &c.

Capitanía del Puerto.

El bergantín americano *Oriente*, su capitan Jeremias Coll, entrado ayer de Carolina en 24 dias con duelas, azúcar, añil, tabaco labrado, café, y otros frutos, conduce 20 soldados licenciados pertenecientes à la fragata española *Gacela*, salida de la Habana, la cual de resultas de un temporal arribó à Plymouth en los Estados Unidos, donde se perdió.

Los dos buques apresados sobre el cabo de Sta. María el 13 del actual y de cuyas tripulaciones vinieron 14 personas en el bergantín del capitán D. Mariano Rentería, que entró el 17, son el quechemarín S. José y Animas, su capitán D. José Antonio Laida, que con carga de aguardiente navegaba desde Salou para Gijón, y el mistico quechemarín Ntra. Sta. del Cármen, su capitán D. Francisco Porben que salió de este puerto para Canarias.

Para Buenos Aires. = Saldrá de Gibraltar en todo el corriente me- la fragata inglesa *Two Sisters*, cap. J. B. Amellio; admite algunos generos finos à flete y pasajeros, para los que tiene escelentes comodidades. A los Sres. D. Antonio Gibbs, hijos y compañía.

CONSULADO.

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de comercio de esta plaza se subasta por término de 30 dias una casa situada en la villa de Puerto Real, calle de Santo Domingo, que se designa con el num. 20 de gobierno, apreciada en 110.634½ rvn. Quien quisiere proponer su compra acuda à la escribania del tribunal. Cadiz 17 de Febrero de 1824.

AVISOS

Salvador Duquez perdió desde el dia primero de Enero de este año hasta la fecha una cartera de tafete con una licencia y varios documentos de importancia; la licencia es del regimiento de Irlanda; el tamaño de la cartera es de siete dedos de largo y cinco de ancho: el que se la hubiere encontrado acuda frente à la imprenta del diario.

En la calle de la Carne, num. 185, se venden pieles para camas, ya sirvan de abrigo ahora, ya de fresco en el verano, ó ya sea para servir de cubierta à colchones; son americanas de superior calidad y à precios equitativos.

En el almacén de mereerías casa num. 76, calle de D. Carlos, se halla un surtido de sillas francesas recientemente recibidas à los precios comodós de 28, 32, 36 y 40 pesis sencillos la docena: igualmente se hallarán en el mismo almacén camapes à 12 y 18 pesos sencillos cada uno.

Una muger madrileña que se halla en esta ciudad desde el mes de Julio último, desea encontrar una familia à quien servir durante su permanencia, pero con la condicion de que se la conduzca à Madrid. De consiguiente si alguna se encontrase en este caso podrá dejar las señas de su habitacion en el puesto de papeles publicos en la plaza de S. Antonio, à fin de que se pueda presentar y tratar sobre el asunto, en la inteligencia de que siempre que acomode no tendrá reparo en continuar sirviendo tambien en Madrid.

TEATRO PRINCIPAL. = A beneficio de los establecimientos piadosos de las casas de Misericordia y Expositos. = El comerciante de Cadix (comedia nueva en tres actos.) = Un duo (por la Sra. Lavigne y el Sr. Muñoz.) = El sargento Marcos Bomba (baile jocoso dirigido por el Sr. Cayron.) = Musicos y danzantes (sainete, adornado con sus coreos &c.) = A las 7.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1824.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Frutos ultramarinos.

Azucar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra	25 y 31 á 28 y 34
Blanca id. sola.	34 á 38
Terciada idem.	24 á 27
Azucar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00
Id. de Manila en tierra, rpta.	21 á 22
Anil flor de Guatem. lib. rpta.	27 á 29
Sobre.	24 á 26
Corte.	18 á 23
Flor de Caracas.	31 á 33
Sobre.	26 á 29
Corte.	20 á 24
Algodon de Caracas, ql. ps.	00 á 28
Lima de 1.a y 2.a á	24½ á 35
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	10 á 12
Copal lib. rvn.	00 á 00
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	58 á 68
Guayaquil.	20½ á 23
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta.	10 á 12
Guamabies.	02 á 04
Calisalla en suerte.	08 á 10
Colorada.	08 á 12
Loja.	15 á 20
Piura rvn.	05 á 08
Café, ql. ps. fs.	22 á 24
Id. en dep.	21 á 22
Carey, libra rvn.	140 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps.	00 á 26
De Veracruz en rosetas.	00 á 28
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	34 á 38
De la Habana, cuero rvn.	00 á 00
Estaño, el quintal ps.	20 á 22
Grana corrote. arroba. duc.	100 á 112
Id. zacatillos y blancos snps.	
Granilla.	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn.	00 á 00
Idem de idem de Lima lib. rpt.	28 á 32
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps.	4½ á 05
De Guanuco libra rvn.	8 á 10
Polvo de Grana, arrob. ps.	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	00 á 22
Pimienta fina, libra rvn.	00 á 4½
Palo Campeche, ql. rpta.	00 á 23
Brasilete, ps.	00 á 15
Moralete.	00 á 00
Luelas curtidas lib. ctos.	47 á 50
Vainills snps., corriete infe-	
riores, el mill. ps.	00 á 00
Talapa sana el quintal.	00 á 36
Zezie de Honduras arr, ps.	00 á 16
De la Costa.	00 á 08

Aceite del Reyno, ar. en tierra rvn.	00 á 34
Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 13
de Trieste en depósito.	00 á 10½
de id. en tierra.	13 á 14
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Suecia.	00 á 04
Arroz arroba abordo rvn.	26 á 28
Id. de la Carolina ql. id.	95 á 100
Azafran, libra en tierra pfs.	5½ á 06
Azogne, ql. pfs.	41½
Almend. de Esj. er. sin casc ql. ps.	00 á 00
Alicante.	14 á 18
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo, ql. rs. vn.	00 á 73
Brea de Suecia, barril ps. fs.	00 á 6½
Caoba, codo de Burgos, ps.	20 á 22
Cedro, id.	10 á 12
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta.	26 á 27
En depósito de 1.a.	00 á 00
De China rvn.	12
Clavos de comer, libra rs. vn.	20 á 22
Cánamo de Reino, quintal, ps.	11 á 13
Carne de Vacá de N. A. bar. ab.	00 á 12
Cebada del reino, id.	00 á 20
Duelas de Hamburgo, cada	
1200 en tierra, ps. fs.	425
Id. del N. de A., idem idem.	100
Fierro planchuela de Vizcaya,	
ql. en tierra.	0
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	44
Garbanzos del reino, fanega rn.	10 á 15
Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	60 á 90
Cochineras á bordo.	34 á 38
Harina de Castilla en tierra.	0
Idem del N. A. ab. Id.	7
Hoja de lata caja ps. fs.	16 á 19
Maiz, fanega abordo rvn.	32
Manteca de puerco en cunetes	
abordo lib. rvn.	6½ á 7
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn.	00
Watefor, nueva, ctos.	00
Carlow, ctos.	42½
Holanda id.	42½
Hamburgo id. nueva.	00
Cork.	00
Francesa nueva.	00
Queso de Flandes ql. an. pts.	9½
Dicho plato.	0
Sal despec. para el extranjero pfs.	5¼ á 5½
Tablas de pino de Suecia, 120 pa.	122
Vigas de Flandes, codo ing. r. vn.	00

Té perla libra rvn.	24 á 26
Id. hizon	16 á 18
Id. verde	10 á 12
Trigo de Jerez f. á bordo	} 52 á 58
Idem Sevilla id.	
Id. de Castilla abdo. duro	51
Id. duro de Levante á bordo	29 á 30
Id. tierno id. id.	00 á 24
Tocino de N. A. bca. pfs.	16
Jabon duro de Málaga y Sevilla, ql. en tierra pfs.	10½
Dé Mallorca en tierra.	10½ á 11
Blando de Mallorca id.	6½

Barcelona 8 d. v. 3 pº benef. dad.
Valencia y Alicante 1 á 1½ idem.
Málaga corto. 90 d. ps. par.
Santander 3½ pap
S. Sebastian Sin operaciones.
Bilbao 1½ á 2 po ben.
Londres 36½
Paris 76
Hamburgo sin operaciones
Amsterdam idem.
Génova 122 pº papel,
Gibraltar 1¼ á 1½ pº

Caldos.

Aguardiente de 58 p.º, el bar. ab. de 4½ arrob. ps.	16½ á 17½
Prueba de aceite, cada bota	88 á 90
Id. de Holanda id.	72 á 74
Anisado de Mallorca pfs.	55 á 60
Id. id. en garrafones rvn.	52 á 55
Vino tinto de Catalu, bota ps.	30 á 32
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	38 á 40
Barril de carga id. pfs.	6 á 7

Papel.

Florete superior de Cata, lana cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente.	48 á 66
Medio florete.	34 á 32
Alcoy florete.	40 á 46
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	24 á 26
De estraza.	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 4 pº
Jd. de pagarés 5 á 6 pº
Madrid corto 2 pº benef.
Sevilla largo sin oper.
Id. corto 1¼ pº ben.

Premios de Seguros en buque español.

<i>Para América. En ab. Retiz. Un pr. Exi.</i>			
Veracruz	40	á 12	ó 17 8
Costa-firme	40	á 11	ó 15 6
Cartagena y Sta. Marta	40	á 12	ó 17 8
Honduras	40	á 12	ó 17 8
Habana	40	á 10	ó 15 6
Puerto-Rico	40	á 10	ó 14 5½
Lima y Guayaquil	40	á 13	ó 18 8½
Filipinas	40	á 13	ó 18 8½

Para Europa

Islas Canarias.	25	á 6	ó 6 7½ 4
Galicia y sus costas.	25	á 0	ó 7½ 2
Asturias y Santander.	25	á 6	ó 7½ 3
Costas de Vizcaya.	25	á 6	ó 7½ 3
Cartagena y Alicante.	00	á 2½	ó 3 0
Mall., Catal. Mahon.	0	á 3½	ó 4 0
Lisboa y Oporto.	0	á 0	ó 3 2
Londres y sus puertos	0	á 0	ó 4 3½
Hamb., Amst. y Ost.	0	á 0	ó 4 3½
Copenh., Cronstad &c.	00	á 0	ó 5 6
Isla de la Madera.	0	á 0	ó 4 2
Trieste.	0	á 0	ó 6 2½
Génova.	0	á 0	ó 0 2
Marsella.	0	á 0	ó 0 2½
Archipiélago.	0	á 0	ó 0 3
Gibraltar.	0	á 0	ó 0 1½

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata corriente 11 ctos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 70 mrs. de vn.--La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y e quinta de 4 ar, robas ó 100 libras

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Galicia 105 rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144½ lib. peso grueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avoir du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris.--100 fanegas casteil hacen 243 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluna: 800 ferrados de Neda. Ferrol &c 78. cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos. barchillas de Valencia. 1½ lastres de Amsterdam. 46 y 9 tiemas minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles.--100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 yaas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Génova aras de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 sétimo, anas de Paris.